
CAPÍTULO XIV
DE LA JEFATURA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

ARTÍCULO 91.- La Jefatura de Programas Alimentarios tiene como objetivo brindar a los alumnos de educación básica un tiempo alimentario mediante desayunos fríos y/o calientes, diseñados con criterios de calidad nutrimental y acompañados de acciones de orientación alimentaria para contribuir a su crecimiento y desarrollo adecuado, en base a los lineamientos operativos de los criterios señalados por el DIF Estatal y Nacional, así como atender a personas en situación de vulnerabilidad que presenten bajo peso y desnutrición para contribuir a mejorar su estado de nutrición mediante la entrega de una dotación de productos adecuados a su edad.

ARTÍCULO 92.- La Jefatura de Programas Alimentarios tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover acciones encaminadas a mejorar la condición nutricional de las personas sujetas de asistencia social, proporcionando apoyos alimentarios en los casos en que así se requiera;
- II. Proporcionar los elementos básicos de salud y alimentación necesarios en mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes con discapacidad o con algún grado de desnutrición, que les permitan obtener un estado de salud adecuado;
- III. Suministrar desayunos escolares considerando la disponibilidad de alimentos;
- IV. Implementar programas y acciones en materia alimentaria de desarrollo familiar y comunitario que permitan mejorar las condiciones alimentarias de la población;
- V. Atender las visitas de supervisión por parte del DIF Estatal; y
- VI. Las demás que establezcan el o la Director(a) General del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.